



AYTO DE PILOÑA			
Código de Documento INT16I0040	Código de Expediente INT/2022/21	Fecha y Hora 28/03/2022 11:31	Página 1 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 186A5T5D5T2V16550UMF		

RESOLUCIÓN

Ayuntamiento de Piloña
Resolución Alcaldía
Fecha 28/03/2022
Número 9982022

Visto el expediente número INT/2022/21, relativo a la aprobación del «Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Piloña », y resultando que:

Primero.- Consta en el expediente el «Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Piloña ».

Segundo.- El régimen jurídico aplicable al plan es el establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de directa aplicación a los Estados miembros; así, como a nivel estatal, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aplicación a las Entidades Locales conforme a su artículo 1.2.

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre contempla la aprobación de los Planes de medidas antifraude en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la misma; y, asimismo, determina su contenido mínimo.

Tercero.- La competencia para aprobar el Plan corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de la cláusula residual de competencia del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que corresponde al Alcalde el ejercicio de las demás funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Por todo lo antes expuesto, dado que el expediente cumple con las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación y de conformidad con el informe emitido por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el «Plan de Medidas Antifraude conforme al siguiente tenor literal:

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
Piloña**

ÍNDICE

1. [Definiciones](#) 3
2. [Finalidad del Plan de medidas antifraude](#) 4
3. [Alcance](#) 5
4. [Concepto de fraude, corrupción, malversación, conflictos de interés y blanqueo de capitales](#) 5
 1. [Fraude](#) 5
 2. [Corrupción](#) 7
 3. [Malversación](#) 7
 4. [Conflicto de intereses](#) 7
 5. [Blanqueo de capitales](#) 8
5. [La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos](#) 9
 - 5.1. [Composición](#) 9
 - 5.2. [Funciones](#) 9
6. [El ciclo antifraude: medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude](#) 10
 1. [Medidas de prevención](#) 10
 2. [Medidas de detección](#) 11
 3. [Medidas de corrección](#) 13
 4. [Medidas de persecución](#) 14
7. [Consecuencias del incumplimiento](#) 14
 - [ANEXOS](#) 15
 - [ANEXO I](#) 15
 - [Declaración Antifraude](#) 15
 - [ANEXO II](#) 17
 - [Declaración de ausencia de conflicto de intereses \(DACI\)](#) 17
 - [ANEXO III](#) 18
 - [Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) 18
 - [ANEXO IV](#) 20
 - [Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) 20

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en cursiva):

- i. *Ayuntamiento de Piloña/Ayuntamiento*: Excmo. Ayuntamiento de Piloña.
- ii. *MRR*: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



AYTO DE PILOÑA			
Código de Documento INT1610040	Código de Expediente INT/2022/21	Fecha y Hora 28/03/2022 11:31	Página 3 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 186A5T5D5T2V16550UMF		

iii.PRTR: Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

iv. Plan de medidas antifraude: conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante también referido como el “*Plan*”.

v. Funcionario: a efectos del presente *Plan* se entenderá por *funcionario*:

- El *funcionario* nacional, que incluye a toda persona que tenga un cargo ejecutivo, administrativo o judicial a nivel nacional, regional o local. Toda persona que ocupe un cargo legislativo a escala nacional, regional o local se asimilará a un *funcionario* nacional;
- Toda persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión o en tomar decisiones sobre esos intereses.
- El *funcionario* de la Unión Europea, incluido todo *funcionario* nacional de otro Estado miembro y de un tercer país que tenga la condición de empleado contratado por la Unión en el sentido del Estatuto de los *funcionarios* o del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea establecido en el Reglamento nº 259/68 del Consejo;
- Una persona puesta a disposición de la Unión por un Estado miembro o por cualquier organismo público o privado que ejerza en ellas funciones equivalentes a las que ejercen los *funcionarios* u otros agentes de la Unión.

vi. Miembros del personal: conjunto de integrantes del *Ayuntamiento de Piloña*, incluyendo directivos, *funcionarios* y/o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, así como el resto de personas que se encuentren bajo la subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

vii.SNCA: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

viii.Riesgo de fraude: riesgo de conductas que pudieran suponer un ilícito penal relacionado con conductas de fraude que se describen en el apartado 3 del presente *Plan*.

ix.Evaluación de riesgos de fraude: Documento de que identifica y valora, atendiendo a la probabilidad e impacto de comisión, los riesgos relacionados con el fraude así como de posibles medidas mitigadoras de los mismos.

2. Finalidad del *Plan de medidas antifraude*

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del *Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021*, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del *MRR*, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En este sentido, el *Ayuntamiento de Piloña* se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad y es su intención mostrar su **oposición al fraude, a la corrupción, a la malversación, a los conflictos de interés y al blanqueo de capitales** en el ejercicio de sus funciones. Se espera que todos los *miembros del personal* asuman también este compromiso.

Específicamente el *Ayuntamiento* está comprometido con la **lucha contra el soborno**, por lo que se prohíbe que los *miembros del personal* del *Ayuntamiento* ofrezcan o reciban de terceros cualquier tipo de regalos, dádivas o favores que traigan causa de la obtención de logros profesionales, así como los que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o las circunstancias en que concurran, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales. Es importante seleccionar adecuadamente y vigilar a los terceros que puedan actuar en nombre de del *Ayuntamiento de Piloña*, y que puedan desarrollar tales conductas.

Por lo tanto, la finalidad del presente *Plan de medidas antifraude* es **promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta** y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

3.- Alcance

El presente *Plan* es de obligado cumplimiento y de **aplicación global al Ayuntamiento de Piloña**. Todos los *miembros del personal* del *Ayuntamiento de Piloña* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre este *Plan*.

Los *miembros del personal* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en este *Plan*, colaborando con Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos y con los órganos pertinentes cuando sea necesario.



AYTO DE PILOÑA			
Código de Documento INT1610040	Código de Expediente INT/2022/21	Fecha y Hora 28/03/2022 11:31	Página 5 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 186A5T5D5T2V16550UMF		

Igualmente, todos ellos deberán **comunicar** de manera inmediata al Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos cualquier acción para evitar o remediar una eventual situación de fraude o de otra conducta ilícita relacionada de la que sean concededores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente de la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

Además, se espera que todos los *miembros del personal* que asistan a las sesiones de formación que, en materia antifraude, que se determinen con motivo de su función o cargo en el *Ayuntamiento*, y faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

4.- Concepto de fraude, corrupción, malversación, conflictos de interés y blanqueo de capitales.

1. Fraude

Se entiende por fraude que afecta a los intereses de la Unión lo siguiente:

a. En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa

a:

- i.** El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii.** El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii.** El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b. En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i.** El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii.** El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el

mismo efecto, o

- iii. El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

C. En materia de **ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IGIC** a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:

- i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii. El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d. En materia de **ingresos procedentes de los recursos propios del IGIC**, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IGIC falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IGIC, que tenga el mismo efecto; o
- iii. La presentación de declaraciones del IGIC correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IGIC.

2. Corrupción

Se entenderá por **corrupción pasiva** la acción de un *funcionario* que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Se entenderá por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un *funcionario*, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3. Malversación

Se entenderá por **malversación** el acto intencionado realizado por cualquier *funcionario* a quien se haya



AYTO DE PILOÑA			
Código de Documento INT1610040	Código de Expediente INT/2022/21	Fecha y Hora 28/03/2022 11:31	Página 7 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 186A5T5D5T2V16550UMF		

encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

4. Conflicto de intereses

Existe **conflicto de intereses** cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses son:

- i.** Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii.** Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los

intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de intereses.

5. Blanqueo de capitales

Las siguientes actividades, realizadas intencionadamente, se considerarán **blanqueo de capitales**:

- i. La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad o un hecho delictivo o de la participación en ese tipo de actividad, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas en dicha actividad a eludir las consecuencias jurídicas de su acto;
- ii. La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad reales de bienes o de derechos sobre esos bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en ese tipo de actividad;
- iii. La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en ese tipo de actividad;
- iv. La participación en alguna de las acciones a que se refieren las letras i), ii) y iii), la asociación para cometer ese tipo de acciones, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o de facilitar su ejecución.

5.- La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos

5.1. Composición

En el *Ayuntamiento de Piloña* dispone de una Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos que se encargará de **dotar de efectividad a este Plan**.

5.2 Funciones

La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos tiene encomendadas las siguientes funciones:

- i. Establecer un *Plan de medidas antifraude* efectivo;
- ii. Identificar y gestionar *los riesgos de fraude*, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión;
- iii. Asegurarse de que los *miembros del personal* son conscientes de todos los asuntos relacionados con el



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
INT1610040

Código de Expediente
INT/2022/21

Fecha y Hora
28/03/2022 11:31

Página 9 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



186A5T5D5T2V16550UMF

fraude;

IV. Impulsar ciclos de sensibilización y formación que permitan a los *miembros del personal* disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de riesgos de fraude;

V. Asegurarse de que se remiten todas las investigaciones a los organismos competentes cuando se producen casos de fraude.

La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos dispone de un sistema de registro y almacenamiento de información fidedigna de cada operación y recibe informaciones sobre los procedimientos y verificaciones de los gastos que se llevan a cabo.

6.- El ciclo antifraude: medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude

1. Medidas de prevención

La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos ha puesto en marcha medidas proporcionadas de prevención contra el fraude basadas en los resultados de la *evaluación del riesgo de fraude*:

- i.** En primer lugar, el *Ayuntamiento de Piloña* defiende una **cultura ética** basada en el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Para ello el Ayuntamiento pretende desarrollar un **código de conducta** que pueda incluir aspectos como el conflicto de interés, los obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia, y el establecimiento de un buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del *SNCA*.
- ii.** Se pretende también impartir **ciclos de formación y concienciación**. Las acciones formativas se dirigirán a todos los niveles jerárquicos, e incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. La formación en base a la *evaluación de riesgos de fraude* garantiza que los *miembros del personal* sean conscientes de los *riesgos de fraude* y de que éstos reciban formación al respecto.
- iii.** Por otro lado, el *Ayuntamiento* manifiesta un **compromiso firme** contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una **tolerancia cero ante el fraude**, y pretende desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la **toma de decisiones** para gestionar riesgo de fraude.
- iv.** Adicionalmente, el *Ayuntamiento* pretende establecer mecanismos adecuados de *evaluación del riesgo* para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso

más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
 - II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
 - III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
 - IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
 - V. Casos de fraude detectados con anterioridad.
-
- i. Asimismo, el *Ayuntamiento* realizará **investigaciones a fondo** y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude, así como de casos de fraude real que se hayan producido, con el propósito de establecer un **sistema interno de gestión y control** sea eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los *riesgos* que se identifiquen.
 - ii. Y, por último, realizará **análisis de datos**, dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Los procedimientos internos y la evaluación del riesgo de fraude serán **auditados cada dos años** como parte de una auditoría interna.

2. Medidas de detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

En este sentido, el *Ayuntamiento de Piloña* ha establecido una serie de **banderas rojas**, que son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:



AYTO DE PILOÑA			
Código de Documento INT1610040	Código de Expediente INT/2022/21	Fecha y Hora 28/03/2022 11:31	Página 11 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 186A5T5D5T2V16550UMF		

- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones restrictivas;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo



AYTO DE PILOÑA			
Código de Documento INT1610040	Código de Expediente INT/2022/21	Fecha y Hora 28/03/2022 11:31	Página 13 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 186A5T5D5T2V16550UMF		

de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de los procedimientos de adjudicación o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;

- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de los procedimientos de adjudicación.

6.3 Medidas de corrección

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata **suspensión del procedimiento**, la **notificación** de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la **revisión de todos aquellos proyectos** que hayan podido estar expuestos al mismo.

En este sentido, se procederá a:

- Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

6.4.- Medidas de persecución

La Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos cuenta con procedimientos para notificar y perseguir casos de fraude, tanto dentro del propio organismo como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. En este sentido, como último paso dentro del ciclo antifraude se procederá a:

- Comunicar** los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y

comunicación a la Autoridad de Control.

- ii. **Denunciar**, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes como el *SNCA* y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- iii. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un **expediente disciplinario**.
- iv. **Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes**, en los casos oportunos.

7.- Consecuencias del incumplimiento

Todos los Sujetos afectados por este *Plan*, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de **cumplir con los principios y procedimientos establecidos** en el mismo, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del *Plan de medidas antifraude*, se les insta a que denuncien cualquier contravención del presente *Plan*.

En el caso que se confirme que la actuación de algún miembro del personal pudiera ser constitutiva de un ilícito penal, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

A
N
E
X
O
S

A
N
E
X
O

I
.

Declaración Antifraude

Declaración Institucional

Conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Excmo. Ayuntamiento de Piloña suscribe la siguiente Declaración Institucional:

“El Excmo. Ayuntamiento de Piloña se compromete a mantener altos estándares legales, éticos y morales, y se adhiere a los principios de integridad, objetividad y honestidad y es su intención demostrar su oposición al fraude y la corrupción en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, todos los *miembros del personal* comparten este compromiso. El objetivo del *Plan antifraude* es promover una



AYTO DE PILOÑA			
Código de Documento INT16I0040	Código de Expediente INT/2022/21	Fecha y Hora 28/03/2022 11:31	Página 15 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 186A5T5D5T2V16550UMF		

cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y facilite la prevención y detección del fraude y el desarrollo de procedimientos que ayuden en la investigación de fraude y delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El término fraude se usa comúnmente para describir una amplia gama de malas conductas, como el robo, la corrupción, la malversación, soborno, falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos materiales. A menudo implica el uso de engaño para obtener una ganancia personal para uno mismo, una persona relacionada o de un tercero, o una pérdida para otro; la intención es el elemento clave que distingue el fraude de la irregularidad. El fraude no sólo tiene un impacto financiero potencial, sino que puede causar daños a la reputación de una organización responsable de la gestión de los fondos de manera eficaz y eficiente. Esto es de particular importancia para una organización responsable de la gestión de los fondos de la UE.

La corrupción es el abuso del poder para beneficio privado.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones oficiales de una persona se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro interés compartido, por ejemplo, con un solicitante o beneficiario de fondos de la UE.

Responsabilidades:

La responsabilidad general de la gestión del riesgo de fraude y la corrupción recae en la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, creado a tal efecto y que tiene la responsabilidad de:

- Establecer un Plan de medidas antifraude efectivo;
- Identificar y gestionar los riesgos de fraude, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión;
- Asegurarse de que los miembros del personal son conscientes de todos los asuntos relacionados con el fraude;
- Impulsar ciclos de sensibilización y formación que permitan a los miembros del personal disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de riesgos de fraude;
- Asegurarse de que se remiten todas las investigaciones a los organismos competentes cuando se producen casos de fraude.

Medidas contra el fraude

El *Ayuntamiento de Piloña* ha puesto en marcha medidas contra el fraude eficaces y proporcionadas a partir de la autoevaluación y los controles realizados en las fases previas, así como de una evaluación exhaustiva del riesgo de fraude.

Además, el asegura que los *miembros del personal* son conscientes de los riesgos de fraude y, en todo caso, si se estimase necesario, se incluirían actividades de formación contra el fraude.

El *Ayuntamiento de Piloña* lleva a cabo una revisión rigurosa y diligente en todos los casos de sospecha de fraude y en aquellos que se pudieran producir, con el fin de mejorar el sistema de gestión y control interno en caso necesario.

Conclusión

El *Ayuntamiento de Piloña* tiene unos estándares de tolerancia cero a la corrupción y el fraude, y ha establecido un sistema de control robusto que está diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.”

En Piloña a [fecha]

(Firma, nombre completo y DNI)

ANEXO II.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que



AYTO DE PILOÑA			
Código de Documento INT1610040	Código de Expediente INT/2022/21	Fecha y Hora 28/03/2022 11:31	Página 17 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 186A5T5D5T2V16550UMF		

«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Piloña a [fecha]

(Firma, nombre completo y DNI)

ANEXO III.

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña, DNI , como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad , con NIF, y domicilio fiscal en

.....
.....
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX « », declara conocer la normativa que es



AYTO DE PILOÑA			
Código de Documento INT1610040	Código de Expediente INT/2022/21	Fecha y Hora 28/03/2022 11:31	Página 19 de 21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 186A5T5D5T2V16550UMF		

de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1.** La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i.** El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii.** El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii.** Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv.** Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2.** Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Piloña a [fecha]

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV.

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña, con DNI , como titular del

órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad

....., con NIF , y domicilio fiscal en

.....
.....
.....

..... en la condición de órgano responsable/órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX « », manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En Piloña a [fecha]

Fdo.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
INT1610040

Código de Expediente
INT/2022/21

Fecha y Hora
28/03/2022 11:31

Página 21 de 21

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Cargo:

“

SEGUNDO.- Nombrar al Interventor Municipal responsable de la gestión del Plan.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en la sede electrónica municipal, así como dar cuenta Al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Así lo dispuso, la persona abajo firmante, en Infiesto a fecha de firma electrónica; todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.



ALLENDE
TORAÑO, IVAN
Alcalde - Presidente
31/03/2022 08:41

